

sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1402

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 183/1976, promovido por «U C B, Société Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «U C B, Société Anonyme», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1974, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Entidad belga "U C B, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a "Laboratorios Liade, S. A." la marca número seiscientos doce mil ochocientos sesenta y tres, "Broncofluid", debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1403

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 228/76, promovido por «Angel Fernández, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 228-76, interpuesto por «Angel Fernández, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de abril de 1975, se ha dictado sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano, en nombre y representación de "Angel Fernández, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y dos y contra el acuerdo de trece de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos nulos en su totalidad por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar que procede la denegación del modelo de utilidad número ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y dos; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1404

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 229/76, promovido por «Minolta Camera Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 229/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Minolta Camera Co. Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 26 de junio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra en nombre y representación de "Minolta Camera Co Ltd.", contra las resoluciones expresadas del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra las mismas, relativas a las marcas números setecientas seis mil novecientos ochenta y cuatro, setecientas seis mil novecientos ochenta y cinco y setecientas seis mil novecientos ochenta y seis, por ser tales actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1405

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 286/76, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 286-76, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; y al tácito confirmatorio de reposición, por los que se denegó el acceso registral de la marca "Farmacosmética", debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los aludidos acuerdos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1406

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 353/76, promovido por «Aurelio Gamir, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 353/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aurelio

Gamir, S. A.), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1974, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por "Aurelio Gamir, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que autorizó la protección en España de la marca internacional "Phytomer", debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1407

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 508/76, promovido por «S. C. Johnson & Son, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de diciembre de 1974, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "S. C. Johnson & Son, Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la marca "Meta", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1408

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/76, promovido por «Kynos, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kynos, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de marzo de 1975 y 31 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de "Kynos, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco y treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, éste desesti-

matorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió el modelo de utilidad número ciento noventa y tres mil cuatrocientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1409

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 99/77, promovido por «Laboratorios UCB Pevya, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 99/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios UCB Pevya, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad demandante "Laboratorios UCB Pevya, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de fechas veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, no ser conformes a derecho y, por consiguiente nulas, ambas resoluciones administrativas impugnadas, declarándose en su lugar que procede la concesión, a favor de la Entidad hoy demandante, del registro de la marca número seiscientos veintiuna mil doscientas sesenta y dos, "Minuion H", solicitada; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1410

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 79/77, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 79/77, interpuesto por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1975, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en